CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, del principio de planeación, así como el estudio de mercado. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, EL INTERVENTOR se obliga para con el Departamento de Arauca a: **1. OBLIGACIONES GENERALES: a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera del presente contrato conforme al documento matriculado en el banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación y el Plan de Inversión presentado y aprobado en la propuesta:

PROYECTO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE - INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA".					
FORMATO FF-01: PROGRAMACIÓN FÍSICO-FINANCIERA DEL AÑO 2021					
INTERVENTORÍA					
CONCEPTO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PERSONAL REQUERIDO	NÚMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
DIRECTOR	4.200.000,00	1	6	100%	25.200.000,00
TÉCNICOS DE CAMPO	2.200.000,00	2	5	100%	22.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					47.200.000,00
FACTOR MULTIPLICADOS 2,0					94.400.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			=(A)		94.400.000,00
OTROS COSTOS					
Edición de informes mensuales y gastos de oficina	Meses	6	1.000.000,00		6.000.000,00
Transporte	Meses	5,75	4.470.000,00		25.702.500,00
Análisis Microbiológicos	Global	1	4.280.000,00		4.280.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			=(B)		35.982.500,00
SUB TOTAL			= (C) = (A + B)		130.382.500,00
IVA 19% sobre Costo Básico			19% de (C)		24.772.675,00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA SEIS (6) MESES					155.155.175,00

2) Asegurar de una manera proactiva la calidad en la ejecución del contrato. **3)** Representar a la Secretaría de Educación Departamental**,** para la adecuada ejecución del contrato principal objeto de control y seguimiento, mediante la debida coordinación de las diferentes actividades, en cada una de las etapas del proyecto o contrato. **4)** Informar a la Secretaría de Educación Departamental en forma periódica, sobre el avance del contrato o proyecto, incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentados en la ejecución y desarrollo, en los formatos que la Secretaría de Educación Departamental**,** se encuentra implementando y que al momento de suscribirse el contrato le serán facilitados al interventor. **5)** Llevar el

control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. **6)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la normatividad vigente y de los requerimientos de las autoridades de distinto orden. **7)** Efectuar estricto control de calidad de las materias primas empleadas por el contratista o de los servicios prestados, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la entidad. **8)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la administración. **9)** Armonizar la interacción del contratante y el contratista, a fin de precaver futuras controversias. **10)** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de velar porque el contratista realice las actividades conforme a las condiciones pactadas y las normas vigentes que regulan la alimentación escolar. **11)** Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el programa. **12)** Verificar que el operador cumpla con las obligaciones y estándares de los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar MEN. **13)** Velar porque el proyecto se ejecute conforme a los estudios previos. **14)** Informar oportunamente a la entidad contratante sobre situaciones que afecten la ejecución del contrato. **15)** Vigilar el cumplimiento de la obligación de la afiliación a la seguridad social por parte de los trabajadores que intervienen en la ejecución del objeto contractual. **16)** Presentar los informes periódicamente en medio magnético y en medio de escrito. **17)** Elaborar el proyecto del Acta de Liquidación del contrato, con entrega del respectivo informe técnico final y de liquidación del contrato al cual se le ejerce interventoría. **18)** Velar porque el servicio se preste de tal forma que las actividades realizadas sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes y los recursos disponibles. **19)** Cumplir rigurosamente las funciones específicas contempladas en el Pliego de Condiciones, estudios previos, requerimientos técnicos, y todos los documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto y demás aspectos obligaciones allí pactadas. **PARÁGRAFO**: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, requerimientos técnicos, pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto. **SEGUNDA**.**FORMA DE PAGO:** El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: A) Hasta un ochenta 80% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas mensuales formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y a satisfacción del Departamento. B) El pago del veinte 20% neto restante del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **PARÁGRAFO:** El Departamento de Arauca entregará por concepto de anticipo hasta un 50% del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare, dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial tramitada; el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, el anticipo se destinara en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios. dicho valor deberá amortizarse en cada acta de forma proporcional al porcentaje facturado. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el

registro presupuestal. El anticipo no se considera pago, y por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato asignado por el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos del contrato. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **TERCERA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **QUINTA: NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **SEXTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista deberá contratar conforme a la propuesta presentada y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el departamento, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. En todo caso el contratista se obliga a contratar mediante contrato de trabajo como mínimo al personal consignado en literal a, numeral, de la clausula primera del presente documento, con los honorarios allí establecidos, así como darle pleno cumplimiento al factor multiplicador presentado. **SEPTIMA: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS**: Para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 471 de 2017, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y la secretaria de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaria de Educación Departamental o quien este designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA: APORTES:** EL **CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **DECIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento y a los demás Municipio del Departamento de Arauca. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El pliego de condiciones, la propuesta, disponibilidad presupuestal, los estudios previos, matriz de riesgos y demás documentos técnicos inherentes a la parte Pre-Contractual. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y la aprobación por parte del Departamento. **DECIMA OCTAVA:** : **INCLUSIÓN SOCIAL**. Con el fin de articular una política de empleo, dirigida a apoyar la población menos favorecida fundadas en las alternativas de inclusión laboral, impulsadas en la nación a través de los artículos 46 y 47 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1496 de 2011, el contratista se obliga a vincular mediante contrato laboral o contrato de prestación de servicios a dos (2) personas en condición de vulnerabilidad, así: un (1) adulto mayor, una (1) madre cabeza de familia, este requisito será debidamente acreditado por el representante legal de la firma contratista.